

0521

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados “**LIMA TABORDA, GABRIELA SOLEDAD. DOS DELITOS DE RECEPTACION.**” IUE 472-221/2012, expone:

En las presentes actuaciones, a la penada *Gabriela Soledad Lima Taborda*, le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional, por resolución N° 885 de fecha 20/05/2015 (fs. 80), la que fue notificada el **04/11/15** (fs. 87). El vencimiento del período de vigilancia se determinó hasta el **01/10/16** (fs. 88).-

Durante el transcurso del mismo, cometió un delito de suministro de estupefacientes, IUE 529-1063/2015, causa informada a fs. 115/119, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

AMC/Amc

Montevideo, 4 de noviembre de 2019.-

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación